

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Marzo 22 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00185-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Fondo de Empleados La 14 Nit.890.326.652-1
Demandado: Wilson Delgado Pedreros C.C.16.786.400
Wilson Andrés Delgado Gomez C. C.1.143.828.283
Dora Ligia Gomez Rojas C.C.66.848.532

Auto No. 409.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Fondo de Empleados la 14, identificada con Nit. No. 890.326.652-1 quien actúa con apoderado judicial, contra Wilson Delgado Pedreros, Wilson Andrés Delgado Gomez y Dora Ligia Gomez Rojas, identificados con cedula de ciudadanía No. 16.786.400, 1.143.828.283 y 66.848.532 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Wilson Delgado Pedreros, Wilson Andrés Delgado Gomez y Dora Ligia Gomez Rojas a favor de Fondo de Empleados la 14, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de once millones trescientos setenta y ocho mil diecisiete Pesos M/cte. (\$11.378.017.00), correspondiente al saldo en el pagare No. 0011834.

1.2.- Por los intereses de plazo a la tasa del 15.38% efectivo anual pagaderos mes a mes desde el 16 de abril de 2020 y hasta la presentación de esta demanda.

1.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado María Patricia Loaiza Yepes, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 29.701.388 y portador de Tarjeta Profesional No. 70.020 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e14f9df11f2f3381d95fc76d9048806568f613d7cdfdb348e21a2045e4f18e9

Documento generado en 23/03/2022 09:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>